

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1173

VISTO:

La Ordenanza N° 1159 dictada por el Concejo Municipal en fecha 12 de febrero de 2004, referida a la instalación y funcionamiento de los locales con servicio e Internet, y;

CONSIDERANDO:

Que la aplicación practica de esta norma ha puesto de manifiesto algunas imperfecciones, tanto como algunas situaciones no tenidas en cuenta, provocando conflictos no previstos con los propietarios de este tipo de negocios.-

Que en la búsqueda de una mejor interpretación y aplicación de la Ordenanza N° 1159, se hace necesario introducir algunas modificaciones.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 1159, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 2º: Para la habilitación de los comercios definidos en el articulo 1º, de deberá cumplir con los requisitos que sean exigidos según normas vigentes, y con los siguientes requisitos específicos:

- a) Superficie mínima de 16 m2 (dieciséis metros cuadrados).-
- b) Contar con un baño como mínimo, y disponer de matafuegos y botiquín de primeros auxilios.-
- c) Plano con la ubicación de las maquinas a instalar y sus correspondientes circulaciones. En caso de que se incorporen nuevos equipos o se

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) – Firmat (Sta Fe)

modifiquen los planos presentados deberán ser notificados ante la oficina de habilitaciones.-

- d) Tipo y numero de serie de cada componente de hardware.-
- e) **Sistema de FILTRO para TODAS las maquinas instaladas en el local y disponibles para su uso, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 12.179.-**

ARTICULO 2º: Modificase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1159, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 4º: La permanencia en estos establecimientos de menores de 15 años, en cuanto a los actos que realicen los mismos en estos, se encuentra sujeta a las disposiciones que en materia de tutela y responsabilidad establece el Código Civil de la Nación, debiendo el responsable del establecimiento respetar la normativa vigente para menores.-

Los horarios establecidos para la permanencia de menores de 15 años se extenderán desde las 07 hasta las 24 hs., y los menores de 12 años inclusive, deberán estar acompañados por un mayor de edad, en caso contrario el propietario del comercio, será responsable de la conducta del menor mientras dure su permanencia en el mismo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CINCO DIAS DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.-